



Sección I. Disposiciones generales

AYUNTAMIENTO DE PALMA

13917 *017/17 Departamento Tributario. Corrección de errores edicto 13053, de aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación de servicios y realización de actividades de acción social y en diversos centros municipales, concepto 341,05.*

Corregir los errores de transcripción advertidos en el anuncio publicado en el BOIB núm. 143 de 23 de noviembre de 2017, edicto 13053, por lo que afecta al anexo de la ordenanza "Tarifas vigentes" del acuerdo de aprobación provisional del precio público por prestación de servicios y realización de actividades de acción social y en diversos centros municipales, concepto 341,05:

Donde dice:

2. Servicio de promoción de la autonomía personal (comedor, duchas, lavandería, programa de actividades)

La tarifa del beneficiario de este servicio resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, que determinará su participación económica en los servicios ubicados en los casales municipales de promoción de autonomía personal:

$$10 + [(CE - IPREM) / IPREM] \times 42,31$$

CE= capacidad económica de la persona (ingresos mensuales)

IPREM que se tendrá en cuenta es el mensual

El precio máximo aplicable para los servicios que se ofrecen es: 16,93 €/plaza/día

.....

Ha de decir:

2. Servicio de promoción de la autonomía personal (comedor, duchas, lavandería, programa de actividades)

La tarifa del beneficiario de este servicio resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, que determinará su participación económica en los servicios ubicados en los casales municipales de promoción de autonomía personal:

$$10 + [(CE - IPREM) / IPREM] \times 42,31$$

CE= capacidad económica de la persona (ingresos mensuales)

IPREM que se tendrá en cuenta es el mensual

El precio máximo aplicable para los servicios que se ofrecen es: 16,93 €/plaza/día

"Las personas beneficiarias de este servicio con una capacidad económica igual o inferior al IPREM para el ejercicio correspondiente no participan en el pago de este servicio.

.....

Donde dice:

3. Servicio de ayuda a domicilio

La tarifa del beneficiario de este servicio resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, que determinará su participación económica:

$$10 + [(CE - IPREM) / IPREM] \times 13,75.$$

CE= capacidad económica de la persona (ingresos mensuales)





IPREM que se tendrá en cuenta es el mensual

Servicio	Precio
Precio máximo por atención personal	14,22€/hora*

(*) Corresponde a los indicadores de referencia de los servicios asistenciales de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares para 2017.

Ha de decir:

3.Servicio de ayuda a domicilio

La tarifa del beneficiario de este servicio resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, que determinará su participación económica:

$$10 + [(CE - IPREM) / IPREM] \times 13,75.$$

CE= capacidad económica de la persona (ingresos mensuales)

IPREM que se tendrá en cuenta es el mensual

Servicio	Precio
Precio máximo por atención personal	14,22€/hora*

(*) Corresponde a los indicadores de referencia de los servicios asistenciales de la Red Pública de Atención a la Dependencia de las Islas Baleares para 2017.

“Las personas beneficiarias de este servicio con una capacidad económica igual o inferior al IPREM para el ejercicio correspondiente no participan en el pago de este servicio.

Donde dice:

4. Servicio de telesistencia

La tarifa del beneficiario de este servicio resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, que determinará su participación económica:

$$10 + [(CE - IPREM) / IPREM] \times 13,75$$

CE= capacidad económica de la persona (ingresos mensuales)

IPREM que se tendrá en cuenta es el mensual.

	Precio €
Precio máximo unitario mensual	16,75

.....

Ha de decir:

4. Servicio de telesistencia

La tarifa del beneficiario de este servicio resultará de la aplicación de la siguiente fórmula, que determinará su participación económica:

$$10 + [(CE - IPREM) / IPREM] \times 13,75$$

CE= capacidad económica de la persona (ingresos mensuales)

IPREM que se tendrá en cuenta es el mensual.

	Precio €
Precio máximo unitario mensual	16,75

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/152/996458





“Las personas beneficiarias de este servicio con una capacidad económica igual o inferior al IPREM para el ejercicio correspondiente no participan en el pago de este servicio.

.....

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos indicados

Palma, 12 de diciembre de 2017

El jefe del departamento, por delegación

Decret de batlia núm. 3000 de 26/02/2014

(BOIB núm. 30 de 04/03/2014)

M^a Gloria Belmonte Barcia

